

CONSTANCIA. Popayán, julio 9 de 2021

Me permito informar a la señora Juez que, por error involuntario, coloque en la providencia de fecha 24 de mayo de 2021, como fecha para llevar a cabo la audiencia dentro del presente proceso el día martes 12 de julio de 2021, revisando el expediente y el almanaque el martes es 13 de julio. Sírvase proveer



MARIA DEL PILAR SUAREZ G.
SECRETARIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN**

Popayán, Cauca, julio nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso : VERBAL – INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO
Radicación : 2020-00448-00.
Demandante : ROSA ELENA ESPAÑA
Demandado : MAURICIO FARINANGO CAMPO

Viene a despacho el presente proceso verbal de INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, formulado por ROSA ELENA ESPAÑA, por intermedio de apoderada judicial, en contra de MAURICIO FARINANGO CAMPO, teniendo en cuenta el informe secretarial sobre el error involuntario en que incurrió la secretaria del despacho al colocar como fecha para llevar a cabo la audiencia dentro del presente proceso el día martes 12 de julio del corriente año, cuando realmente el día martes es 13 de julio.

Sobre el particular tenemos que nuestro ordenamiento procesal, ha regulado en su artículo 286 inciso 3, la corrección por omisión o cambio de palabras o la alteración de estas, siempre que las mismas estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. De la revisión del contenido del auto, se observa que efectivamente se hace necesaria la corrección, a fin de que no ofrezca motivo de duda en la parte resolutive de la misma. Por lo anterior, **EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,**

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la corrección del numeral 1 de la providencia de fecha 24 de mayo de 2021, por lo anotado en la parte motiva de esta providencia, el cual quedara así:

1.- SEÑALAR como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia prevista dentro del presente proceso el día **MARTES trece (13) de julio de 2021 a las 9:30 a.m.**, que se llevara a cabo de manera Virtual. Infórmese a las partes: ROSA ELENA

ESPAÑA, MAURICIO FARINANGO CAMPO y a la apoderada judicial DRA. LEYDY YOHANA ROA MEJIA, respectivamente.

NOTIFIQUESE la presente providencia a las partes y los apoderados, a través del Estado Electrónico de este despacho judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE
Juez

Pili